

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	<p>CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 1 de 7</p>
---	--	---

RESOLUCIÓN N° 3333

(07 de noviembre)

“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Resolución No. 1088 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones relativas a la atención de los hogares en el marco de la calamidad pública decretada mediante Decreto 363 de 2025”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

El 06 de diciembre de 2008, El Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo Municipal 052, por medio del cual se transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín -FOVIMED-, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-.

El 03 de junio de 2015, El alcalde de Medellín expidió el Decreto 883, *por el cual se adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín, las funciones de*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 2 de 7
---	---	---

sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

El artículo 310 del Decreto 883 de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto: *"Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural".*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del citado Acuerdo 5 de 2020, mediante el Decreto 1053 de 2020, se expidió la reglamentación de la administración del subsidio municipal de vivienda, hoy distrital. A través del Decreto 809 de 2024 se derogó el Decreto 1053 de 2020 *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 5 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda y se dictan otras disposiciones".*

Posteriormente, el Acuerdo 19 de 2024, *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 5 del 19 de julio de 2020 y se habilitan alternativas para promover la corresponsabilidad en el acceso a soluciones de vivienda"* modificó el artículo 1 del Acuerdo 5 de 2020, entre otras cosas, suprimiendo la expresión alusiva a que el subsidio distrital de vivienda se otorgará por una sola vez.

Mediante Decreto 0363 de 2025 del 29 de abril de 2025, el Distrito de Medellín expidió declaró la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la temporada de lluvias para el segundo trimestre de 2025.

Que, el Decreto 363 de 2025 fijó expresamente un término de seis (6) meses de vigencia para la calamidad pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, el cual dispone que la declaratoria cesa una vez vencido el término o cuando desaparecen las causas que la originaron, sin necesidad de acto administrativo adicional.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 3 de 7
---	---	---

Que, en desarrollo de dicha declaratoria, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, en cumplimiento de sus funciones misionales de garantizar el derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado, expidió las Resoluciones 850 del 2 de mayo de 2025, 1088 del 14 de mayo de 2025 y 2729 del 23 de septiembre de 2025, mediante las cuales se estableció y posteriormente se modificó el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal – SDAT, en el marco de la declaratoria de calamidad pública.

Que, vencido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del Decreto 363 de 2025, esto es, el 29 de octubre del 2025, sin que se haya prorrogado la calamidad, se entiende que los efectos jurídicos del mismo han cesado.

Que, mediante Acta 007-2025 emitida por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres el 29 de octubre del 2025, se determinó que en el sector de Villatina persisten las condiciones de riesgo que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, por lo cual se recomienda la extensión de la atención con el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal –SDAT– por un período adicional de seis (6) meses o hasta tanto dicho Consejo establezca la superación de las condiciones de riesgo.

El 31 de octubre de 2025, el alcalde de Medellín, expidió el Decreto Distrital 0885 de 2025, “*Por medio del cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Decreto 809 de 2024 y se dictan otras disposiciones*”.

El artículo 2 del Decreto Distrital 0885 de 2025, vigente desde el 31 de octubre de 2025, dispone que la administración del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) estará a cargo del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED), entidad que ejercerá las funciones de implementación, seguimiento y control del subsidio, conforme a las modalidades y condiciones establecidas en el citado decreto.

El artículo 3 del Decreto Distrital 0885 de 2025 dispone las responsabilidades del ISVIMED como administrador del SDV, entre las cuales se destacan, entre otras:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 4 de 7
---	---	---

Numeral 3.2: Determinar en cada caso el monto del subsidio a asignar, sin superar los valores máximos o condiciones de asignación establecidas en las normas nacionales, en el presente decreto y en su reglamentación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Numeral 3.7: Asignar el Subsidio Distrital de Vivienda mediante acto administrativo, conforme a los procedimientos y criterios establecidos por la normativa vigente.

El artículo 4 del Decreto Distrital 0885 de 2025 define las modalidades del Subsidio Distrital de Vivienda –SDV–, dentro de las cuales, en su numeral 4, se contempla el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal –SDAT–, destinado a brindar atención transitoria a los hogares afectados por situaciones de emergencia o calamidad pública, conforme a las disposiciones del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y la disponibilidad de recursos del Instituto.

El artículo 13 del Decreto Distrital 0885 de 2025, sobre los requisitos generales para la postulación, dispone en su parágrafo 6 que el ISVIMED, como administrador del subsidio, podrá, a través de proyectos diferenciales con objetivos específicos, determinar condiciones especiales para el acceso a subsidios, lo cual será aplicable cuando se diseñen estrategias en articulación con el sector privado o entidades públicas que busquen impactar población específica.

A la fecha, se encuentran siendo atendidas con el SDAT, mil trescientos sesenta y tres (1.363) hogares remitidos en el marco de la calamidad pública ya enunciada, que, debido a la no superación de esta situación, requieren seguir siendo atendidos conforme a la reglamentación que se expidió para ellos.

La asignación del SDAT permitió atender de manera inmediata estos hogares en situación de vulnerabilidad habitacional, garantizando la continuidad en el goce del derecho a la vivienda y mitigando los efectos sociales y económicos derivados de la calamidad, en coherencia con los principios de solidaridad, igualdad y función social del Estado, previstos en los artículos 1, 2 y 13 de la Constitución Política.

Que, desde el punto de vista social y de gestión pública, la finalización del periodo de calamidad implica transitar de un escenario de atención de emergencia hacia un

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	<p>CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 5 de 7</p>
---	--	---

esquema de acompañamiento integral y sostenibilidad habitacional, en el que el ISVIMED continuará adelantando acciones orientadas a la promoción del derecho a la vivienda, la estabilización de estos hogares, y la articulación con las políticas públicas de hábitat y reasentamiento del Distrito de Medellín.

Por lo tanto, se debe ampliar el plazo de atención para estos hogares como beneficiarios del SDAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación. Adicionar un parágrafo 3 al artículo 2 de la Resolución No. 1088 de 2025, “plazo de atención”, de la Resolución No. 850 de 2025, por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal –SDAT–, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 2. Plazo de la atención. El plazo de atención con el SDAT en la modalidad de arrendamiento temporal, para los hogares beneficiarios del subsidio será de tres (3) meses.

Parágrafo 1. Este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) meses más, si el hogar beneficiario, dentro del término establecido para ello, acredita que cumple las condiciones establecidas en el Decreto 885 de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Decreto 809 de 2024 y se dictan otras disposiciones”*, para los hogares remitidos para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial –POT–.

Parágrafo 2. Para los grupos familiares cuya orden o recomendación de evacuación es temporal o definitiva, el período de atención podrá prorrogarse a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por la entidad competente y se cuente con la disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año. El presente parágrafo no será aplicable a los hogares que ostenten la calidad de arrendatarios.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 6 de 7
---	---	---

Parágrafo 3. Los hogares beneficiarios que fueron notificados en el marco de la calamidad pública tendrán (dos) 2 meses para aportar documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para recibir el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal, contados a partir de la fecha en la cual fueron notificados.

Artículo 2. No modificación. En lo demás, las Resoluciones No. 850 de 2025, 1088 de 2025 y 2927 de 2025 continúan sin modificación alguna.

Artículo 3. Recursos Jurídicos. Contra la presente Resolución no proceden recursos, por tratarse de un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *“por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Sign ID: 443fd956

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 Alyson Acevedo Monsalve Abogada contratista	Revisó y aprobó	 Catalina Colorado Mesa Subdirectora Poblacional	Aprobó	 Carlos Andrés Roldan Álvarez Subdirector jurídico
Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arraugh Profesional Especializado	Revisó	 Angela María Montoya Gómez Contratista Dirección		

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	<p>CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 7 de 7</p>
---	--	---